



Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es otorgar a favor de este Municipio, un apoyo económico de pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000,00), destinado a financiar mejoramientos habitacionales de ochenta (80) viviendas en los barrios: Martín Fierro, Federal, Esperanza, Italia, Escuela Primaria N° 2, de la ciudad de Roque Pérez. -

ARTICULO 2º: El referido convenio es parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Javier Milanessi, Vicepresidente 1º H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.483 con fecha 23/07/2025.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-717-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Abril de 2025

Referencia: EX-2024-38093164-GDEBA-DPPHMDCGP Convenio con Municipio de Roque Pérez

VISTO las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, los Decretos N° 1062/13 y el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2024-38093164-GDEBA-DPPHMDCGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, se asigna, entre las misiones correspondientes a este Ministerio, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad e intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 26 de marzo de 2025, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro Andrés Larroque y el municipio de Roque Pérez, representado por su Intendente Scialni Maximiliano Oscar, un Convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por el Decreto N° 1062/13;

Que el mentado instrumento contractual tiene por objeto otorgar al Municipio referido un apoyo económico de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000,00) destinados a financiar la realización de ochenta (80) mejoramientos habitacionales en los barrios: Martín Fierro, Federal, Esperanza, Italia, Escuela Primaria N° 2, del municipio de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires;



Que el citado proyecto promueve el mejoramiento de viviendas, favoreciendo la integración plena a la vida urbana del núcleo poblacional beneficiado y la mejora del hábitat;

Que para la rendición de fondos se aplicarán los requisitos previstos en el artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N°124/23

Que interviene la Dirección Provincial de Regularización de Hábitat en el orden 14 sin observaciones que formular;

Que en el número de orden 16 interviene la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias sin observaciones que formular;

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad toma intervención prestando conformidad acerca de la continuación del trámite en número de orden 18;

Que en número de orden 30 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 41 tomado vista Fiscalía de Estado;

Que se acompaña la Imputación Presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5, 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 y la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Roque Pérez, con el objeto de otorgar a favor de esta última un apoyo económico de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000,00), destinado a financiar los mejoramientos habitacionales de ochenta (80) viviendas en los barrios: Martín Fierro, Federal, Esperanza, Italia y Escuela Primaria N°2, del Municipio de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2025-11105743-GDEBA-DPICMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la



Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico otorgado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", impartándose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Ordenar al municipio de Roque Pérez, rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N°124/23.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, comunicar al municipio de Roque Pérez. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2025.04.04 13:30:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.04.04 13:30:44 -03'00'

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT
LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT
ETAPA I - MUNICIPIO DE ROQUE PEREZ

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de MARZO de 2025, se reúnen en este acto el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138, con domicilio en calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y el Municipio de Roque Perez, representado por su Intendente Scianl Maximiliano Oscar, DNI 25.831.007, con domicilio en calle Bartolome Mitre, 1310 de la localidad y partido de Roque Perez, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar obras de infraestructura para la mejora del hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes.

Que en ese sentido, se sancionó la Ley 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat", que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su Artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana.

Asimismo, el Artículo 9 señala que la totalidad de los recursos obtenidos a través de la aplicación de los Instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados por la Ley, tales como el Fondo Fiduciario creado en la Sección III de la Ley, dentro del Capítulo IV de "Instrumentos de Actuación", deben ser destinados a los fines determinados en el Artículo 8; y, por su parte, la reglamentación del mismo artículo -Decreto Reglamentario N° 1062/13-, establece que el mecanismo para garantizar la intangibilidad de los Recursos destinados a

Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad
Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias
Diag. 73 N° 1688 esq 58 - 6° Piso
La Plata (1900), Buenos Aires
habitatmejoramientos@gmail.com
Tel. (0221) 427-2266 Int. 111

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



CamScanner

Escaneado con CamScanner

CS CamScanner

Escaneado con CamScanner

cumplimentar los fines previstos por el art. 8 de la Ley, será el Fondo Fiduciario Público creado en los Artículos 37 a 43 de la Ley.

Que, en este sentido, es dable resaltar que la Ley prevé múltiples destinos de los apoyos económicos brindados al Municipio. Ello surge no solo de los Artículos 8 y 9 mencionados supra, sino también del Artículo 40 que establece la posibilidad de utilizar el fondo para: ampliación, refacción y/o mejora de la vivienda; construcción o terminación de Instalaciones Internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos; construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

Que la ley se enmarca en distintos Instrumentos Internacionales, entre los cuales encontramos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce el derecho a toda persona a una vivienda adecuada, y es reglamentado por la Observación General N° 4, que establece que el derecho a la vivienda no debe ser interpretado en un sentido estricto o restrictivo.

Que mediante EX-2024-38093164-GDEBA-DPPHMDCCP, el MUNICIPIO ha solicitado asistencia al MINISTERIO, en el marco de las previsiones del Art. 8 de la Ley N°14.449 y su Decreto Reglamentario N°1062/13 el financiamiento para la Mejora del Hábitat, ello a los fines de poder realizar la ejecución de "ochenta (80) Mejoramientos Habitacionales " en los barrios: Martín Fierro, Federal, Esperanza, Italia Escuela Primaria n° 2 del mencionado municipio.

Que existe un gran número de familias bonaerenses que se encuentran en una situación habitacional sanitaria deficiente y que a su vez no son sujetos de la banca de créditos formales,

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con el Municipio de Roque Pérez, el presente Convenio.

CLÁUSULA 1°: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, otorgará al MUNICIPIO en concepto de apoyo económico no reembolsable la suma de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000), en el marco de la Ley N°14.449 y su Decreto Reglamentario N°1062/13, destinada a financiar los mejoramientos habitacionales de ochenta (80) viviendas, en los barrios : Martín Fierro, Federal, Esperanza, Italia, Escuela Primaria n°2 , todos ellos de la localidad de Roque Pérez.

La ejecución de los mejoramientos habitacionales tendrán un plazo máximo de ejecución de 90 días corridos contados a partir de la transferencia de las sumas a la cuenta bancaria informada por el Municipio, en la nota de solicitud de desembolso.

CLÁUSULA 2: El objeto del presente convenio es financiar mediante la entrega de un subsidio no reembolsable el mejoramiento habitacional de las familias que residen en barrios: Martín Fierro, Federal, Esperanza, Italia, Escuela Primaria n°2, todos ellos de la localidad de Roque Pérez, en atención a sus necesidades más urgentes.

CLÁUSULA 3: El Municipio se obliga a: a) otorgar subsidios no reembolsables de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) a cada familia beneficiaria; b) brindar asesoramiento a las familias en relación al uso adecuado de los fondos para el cumplimiento del objeto del financiamiento; c) realizar el monitoreo, la evaluación y la sistematización de cada una de las experiencias llevadas a cabo por los vecinos; d) administrar y transferir los fondos para la implementación del proyecto a cada uno de los beneficiarios; e) acordar con Universidades, Consejos Profesionales, entes no gubernamentales, u otros, la certificación de las tareas a ejecutar; f) presentar informe final ante "EL MINISTERIO".-

CLÁUSULA 4: EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica al MUNICIPIO y a monitorear la implementación de la operatoria.

CLÁUSULA 5: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en la Cláusula 1° del presente, en un solo pago atento al objeto del presente convenio, para lo cual el municipio deberá presentar la nota de solicitud de desembolso y una garantía de caución por el 100% de los fondos solicitados a favor del Ministerio Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditarse los fondos en caso de ejecución en el Fondo Fiduciario Público la Mejora del Hábitat creado mediante Ley N° 14.449 y Decreto Reglamentario N° 1062/13, la misma será ejecutable para el cobro de la sumas transferidas y no invertidas hasta la entrega definitiva de las certificaciones.

CLÁUSULA 6: A los fines de la acreditación del avance físico de los mejoramientos habitacionales, el MUNICIPIO deberá presentar ante la Subsecretaría de hábitat de la Comunidad la constancia de final obra de cada mejoramiento habitacional mediante un certificado debidamente refrendado por el Inspector designado y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas de cada mejoramiento habitacional.

Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad
Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias
Djag. 73 N° 1568 esq 56 - 6° Piso
La Plata (1900), Buenos Aires
habitatmejoramientos@gmail.com
Tel. (0221) 427-2268 Int. 111

MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



CamScanner

Escaneado con CamScanner

CS CamScanner

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA 7°: El MINISTERIO, por intermedio del área competente, efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, supervisar y solicitar información al MUNICIPIO.

CLÁUSULA 8°: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de las OBRAS y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 9°: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO queda obligado a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el Artículo 21, Capítulo III, Título II del Anexo I del Decreto N° 124/23.

CLÁUSULA 10°: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte del MUNICIPIO, habilitando al Estado Provincial a adoptar las medidas tendientes a la recuperación de los fondos oportunamente otorgados.

CLÁUSULA 11°: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CLÁUSULA 12°: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación.

A todos los efectos derivados del presente se constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación judicial o extrajudicial que se practique. En su defecto fijan jurisdicción en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden, a los días del mes de..... de..... se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad
Dirección Provincial de Hábitat de la Comunidad

Maximiliano Oscar Scialini
Intendente Municipal

ANDRES LARROQUE

Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Escaneado con CamScanner

ANEXO I

SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APOYO ECONÓMICO -
ETAPA I

Señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el desembolso del apoyo económico solicitado por el municipio de Roque Perez, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.

Este proyecto consiste en el otorgamiento, en dos etapas, de hasta pesos ochocientos mil (\$800.000) por familia con destino al mejoramiento de sus viviendas.

En ese sentido, se solicita se otorgue el desembolso correspondiente a la primera etapa del Proyecto de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses, con la entrega de ochenta (80) apoyos económicos de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) por familia adjudicataria, suma que asciende a pesos treinta y dos millones (\$32.000.000).

Una vez certificado el avance de las obras podrá darse inicio a la Etapa 2 del proyecto mencionado.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, saludo a usted atentamente

Maximiliano Oscar Solaini
Intendente Municipal

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Escaneado con CamScanner